En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 día del mes de Octubre de 2024, comparecen,

por una parte, el Sr. Rubén Darío Pronotti, en representación de la UNION OBRERA DE LA

CONTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) en su carácter de Secretario de

Organización y Asuntos Gremiales, el ing. Gustavo Weiss en su carácter de Presidente de la

CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO) y el Dr. Ricardo Andino por la

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), en su conjunto LAS

PARTES, respecto del personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo 545/08

manifiestan:

En primer término, las partes ratifican que el corriente período paritario va desde el 1 de abril

de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

Que en atención a la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera,

así como también la evolución de los índices de inflación correspondientes al actual período

paritario, las partes entienden conveniente establecer un acuerdo, en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Incrementar las planillas salariales / salario del personal involucrado,

desde el mes de septiembre de 2024, en un 18,6% (DIECIOCHO COMA SEIS POR CIENTO),

tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de abril de 2024. Lo

dispuesto se ve plasmado en las tablas salariales que se incorporan como Anexo I.

ARTICULO SEGUNDO: Abonar una gratificación extraordinaria no remunerativa del 6% (SEIS POR

CIENTO), en forma mensual para cada uno de los meses de septiembre, octubre y noviembre de

2024.

Dicha gratificación será abonada con base de cálculo de los salarios correspondientes al mes de

abril de 2024

A partir del mes de diciembre de 2024, la gratificación extraordinaria no remunerativa del 6%

pactada en el párrafo precedente, calculada sobre la base salarial establecida en este artículo,

de manera no acumulativa, pasará a ser remunerativa y a formar parte de los salarios básicos

y/o planillas salariales.

ARTÍCULO TERCERO: Abonar una gratificación extraordinaria no remunerativa del 6% (SEIS POR

CIENTO), con los salarios del mes de diciembre de 2024.

Dicha gratificación será abonada con base de cálculo de los salarios correspondientes,∕a¶ mes de

abril de 2024

Dr. Ricardo D. Andino

Presidente

Federación Argentina de Entidades de la Construcción - FAEC

Cámara Argentina de la Construcción

ng. Gustavo Weiss

Presidente

RUBEN D. PRONOTTI Secretario de Organización y Asuntos Gramiales

H.O.C.R.A.

A partir del mes de enero de 2025, la gratificación extraordinaria no remunerativa del 6% pactada

en el párrafo precedente, calculada sobre la base salarial establecida en este artículo, de manera

no acumulativa, pasará a ser remunerativa y a formar parte de los salarios básicos y/o planillas

salariales.

ARTICULO CUARTO: Las gratificaciones extraordinarias no remunerativas establecida en los

artículos precedentes, se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos,

convencionales y no convencionales, normales y habituales, viandas y ayuda alimentaria;

debiendo ser solo excluidos los conceptos cuya naturaleza está sujeta a bonos de facturación,

adicional o ayuda vivienda, asignación o ayuda vehículo.

Estos conceptos se ajustarán conforme a las prácticas habituales de cada compañía y a las

particularidades de cada contrato de trabajo.

Asimismo, las partes acuerdan que la gratificación no remunerativa establecida en los artículos

precedentes, formarán parte de la base de cálculo con la que deberá abonarse el SAC 2° semestre

2024 y vacaciones, en caso de corresponder.

Dicha gratificación extraordinaria no remunerativa será abonada bajo la denominación "SNR

Acta MTEySS Septiembre 2024".

Sin perjuicio de lo aquí acordado las partes deciden conformar una Comisión Permanente para

evaluar y analizar la evolución de los salarios sin que ello implique, para ninguna de ellas,

renuncia a derecho o planteo alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa

al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Las gratificaciones extraordinarias no remunerativas contenidas en los

artículos precedentes estarán sujetas a los aportes y contribuciones a la Obra Social en los

términos de la Ley 23.660 y Ley 23661 y a los descuentos de la cuota sindical y mutual.

ARTICULO SEPTIMO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un

marco imprescindible de Paz Social y ausencia de conflictos como factor fundamental para

mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria,

solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada

al inicio del presente Acta Acuerdo.

Ing. Gustavo Weiss

Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

RUBEN D.PRONOTTI Secretario de Organización Asuntos Gremiales

Presidente Federación Argentina de Entidades de la Construcción - FAEC

Dr. Ricardo D. Andino

Planillas Salariales Uocra 545/08 (Anexo I)

Valores al 1 de Abril de 2024

		rdanto K hora		Oficial hora		ficiel x hore		pecializado chora		reno r mes	Horas de Viaje		Ayuda Alimentaria Art. 41 S	Residencia Campamento \$	
Zona	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad, Zona Desfavorabl	8ásico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zone Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	5	Vlanda			
Zona 1	1.866,53		2.028,74		2.200.03		2.583.77		339.779,27		3.259,37	8.583,85		10.841.77	153,405,92
Zona 8	1.866,53	317.23	2.028,74	344,98	2.200,03	374,17	2.583,77	439,24	339.779,27	57.762,99	3.656,51	8.583,85	3.576,60	10.841,77	153,405,92
Zona III	1.866.53	1.530,64	2.028,74	1.662,70	2.200,03	1.804,33	2.583,77	2.118,69	339.779,27	278.619,58	3.656,51	8.583,85	3.576,60	15.341,36	153, 405, 92
Zona IV	1.866,53	1.866,53	2.028,74	2.028,74	2.200,03	2.200,03	2.583,77	2.583,77	339.779,27	339.779,27	3, 656, 51	8.583,85	3.576,60	12.926,01	153.405,92

Anexo I

+ 18,6% - Valores al 1 de Septiembre de 2024 (Base Abril 2024)

Zona		udante x hora		Oficial t hore		ficial x hora		pecializado t hora	sereno por mos		Horas de Viaje		Ayuda Alimenteria Art. 41	Residencia	Adicional
	Básico	Ad. Zona Oesfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorabil	Básico	Ad, Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorabl	Básico	Ad. Zona Desfavorable	s	Vianda	s	\$	s
Zona I	2.213,71		2.406,08		2.609,24		3.064,35	SV 37	402.978.21		3.865,62	10.180.44		12.858,34	181.939,42
Zona li	2.213,71	376.23	2.406,08	409,15	2.609,24	443,76	3.064,35	520,94	402.978,21	63.506,90	4,336,62	10 180,44	4.241,85	12.858,34	181.939.42
Zone III	2.213,71	1.815,34	2.406,08	1.971,96	2.609,24	2,139,94	3.064,35	2.512,77	402.978,21	330.442,83	4.336,62	10.180,44	4.241,85	18. 194.85	181.939,42
Zona IV	2.213,71	2.213,71	2,406,08	2.406,D8	2.609,24	2.609,24	3.064,35	3.064,35	402.978,21	402.978,21	4.336,62	10,180,44	4.241,85	15. 330,25	181.939,42

Anexo

+ 6% (24,6%) - Valores al 1 de Diciembre de 2024 (Base Abril 2024)

Zona		x hora		Oficial hora		ficial x hora		Oficial Especializado \$ x hora		Sereno por mes			Ayude Alimentaria Art. 41	Residencia	Adicional UOCRA
	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Oesfavorabl	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básleo	Ad. Zone Desfavorabl	Básico	Ad. Zona Desfavorable	de Viajo S	Vlanda	\$	\$	s
Zonal	2.325,70		2.527,80		2.741,24		3.219,37		423.364,97		4.061,18	10.695,48		13.508,85	191.143,77
Zona II	2.325,70	395,27	2.527,80	429,85	2.741,24	456,21	3.219,37	547,29	423.364,97	71.972,68	4.556,01	10.695,48	4.456,45	13.508,85	191,143,77
Zona III	2.325,70	1.907,18	2,527,80	2.071,73	2,741,24	2.248,20	3.219,37	2.639,89	423.364,97	3/17, 160,00	4,556,01	10.695,48	4,456,45	19,115,33	191.143,77
Zone IV	2.325,70	2.375,70	2.527,80	2,527,80	2,741,24	2,741,24	3.219,37	3.219,37	423.364,97	423.364,97	4.556,01	10.695,48	4.456,45	16,105,81	191.143,77

Anexo I

+ 6% (30,6%) - Valores al 1 de Enero de 2025 (Base Abril 2024)

Zona		dante Chora		Oficial chora		ficial x hora	Oficial Especializado \$ x hora		NUMBER OF THE PARTY OF THE PART		Horas de Viaje	W 7.5	Ayuda Alimentaria Art. 41	Residencia	Adicional UOCRA
	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zone Desfavorabl	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Deifavorabl	Básico	Ad. Zona Desfavorable	s	Viande	\$	5	S
Zona I	2.437,69		2.649,53	ev i j	2.873,24		3,374,40	S	443.751,73		4.256,74	11.210,51	Mile is	14.159,36	200, 348, 13
Zona II	2.437,69	414,30	2.649,53	450.54	2.873,24	488,66	3.374,40	573,65	443.751,73	75.438,46	4.775,40	11.210,51	4.671,04	14.159,36	200. 348, 13
Zona III	2.437,69	1.999,02	2.649,53	2.171,49	2.873,24	2.356,46	3.374,40	2.767,01	443.751,73	363.877,18	4,775,40	11.210,51	4.671,04	20.035.81	200, 348, 13
Zona IV	2.437,69	2.437,69	2.649,53	2.649,53	2.873,24	2.873,24	3,374,40	3.374,40	443.751,73	443,751,73	4.775,40	11.210,51	4.671,04	16,881.37	200.348,13

Ing. Gustavo Weiss
Presidente

Cámara Argentina de la Construcción

RUBEN D.PRONOTTI Secretario de Organización y Asuntos Gremiales U.O.C.R.A.

Dr. Ricardo D. Andino Presidente Federación Argentina de Entidades de la Construcción - FAEC